



Fuentes de Financiamiento para Pymes Innovadoras

Cdora. Gabriela N. Camilletti
DIRECCION DE PyME, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SUBSECRETARIA DE INDÚSTRIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

Contenido

- I. Ley de Promoción de Inversiones – Ley 25.924 y Ley 26.360
- II. Ley de Promoción del Software – Ley 25.922

Ley de Promoción de Inversiones

DESCRIPCIÓN

Es un régimen para el **tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos -excepto automóviles -**, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura -excluidas las obras civiles-.

BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina, que se hallen habilitadas y debidamente inscritas conforme a la legislación vigente.

REQUISITOS:

- Desarrollar actividades productivas en el país
- Acreditar la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura.

Ley de Promoción de Inversiones

BENEFICIOS

- **Devolución anticipada del impuesto al valor agregado** correspondiente a los bienes elegibles incluidos en el proyecto de inversión propuesto.
- **Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias** de los bienes elegibles incluidos en el proyecto
- **Para los casos de los proyectos de inversión cuya producción sea destinada a mercados externos exclusivamente** podrán optar por los dos beneficios simultáneamente.

Ley de Promoción de Inversiones

MARCO REGULATORIO

Sep. 2004 - Sep. 2007	Vigencia	Sep. 2007 - Sep. 2010
Ley 25.924	Creación del Regimen	Ley 26.360
Decreto 1.152/2004	Reglamenta el Regimen	Pendiente
Resolución MEyP 634/2004	Pautas generales	Pendiente
Resolución SICyPYME 57/2005	Pautas para la presentación	Pendiente

DIFERENCIAS ENTRE LA LEGISLACIÓN

- 1- Gozaran de ambos beneficios cuando los proyectos se enmarquen en un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable.
- 2- Principio Efectivo de Ejecución. Inversiones realizadas entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) de la inversión prevista.

Ley de Promoción de Software

Ley 25.922

BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina, que se hallen habilitadas y debidamente inscritas conforme a la legislación vigente, cuya actividad principal sea la industria del software

BENEFICIOS

- 1- Estabilidad Fiscal durante 10 años
- 2- Bono de crédito fiscal de hasta un 70% de las contribuciones patronales efectivamente pagadas

Ley de Promoción de Software

Ley 25.922

	<i>CONCEPTOS</i>	<i>APORTES</i>	<i>CONTRIBUCIONES</i>
	Jubilación	11%	10,17% (*)
R.N.S.S.	INSSJP Ley 19.032	3%	1,5% (*)
	Asignaciones Familiar	0%	4,44%
	Fondo Nacional de Empleo	0%	0,89% (*)
Sub-total R.N.S.S.		14%	17%
R.N.O.S.	Obra Social	3%	6%
Sub-total R.N.O.S.		3%	6%
TOTALES		17%	23%

(*) Contribuciones alcanzadas por la Ley 25.922

3- Desgravación del 60% del monto total del impuesto a las ganancias determinada para cada ejercicio.

Ley de Promoción de Software

Ley 25.922

REQUISITOS

Acreditar como actividad principal la industria del Software, se considera principal aquella que supera el 50% (medido en capitales o masa salarial).

Además:

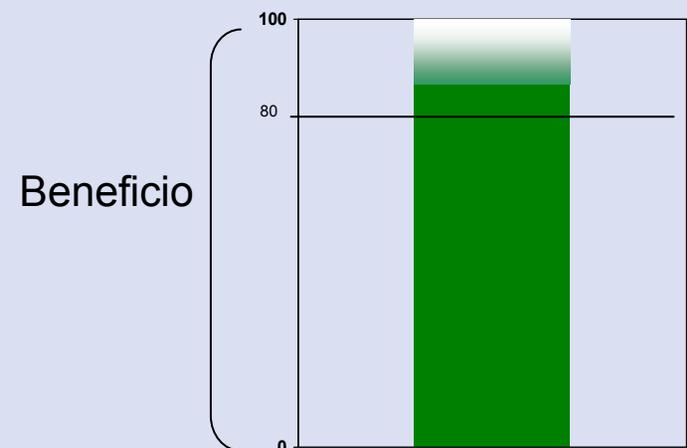
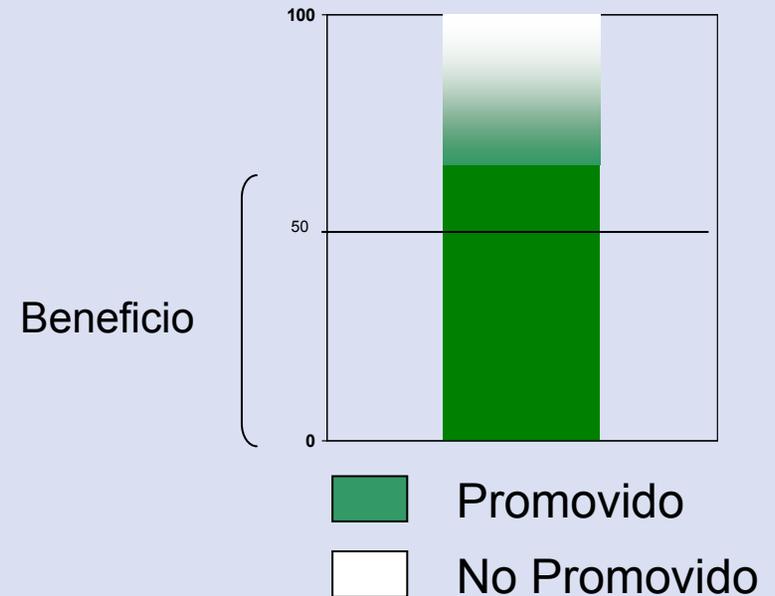
- 1- Acreditar 3% de erogaciones en actividades de I & D de software, calculado sobre el gasto total de las actividades promovidas
- 2- Acreditar un 8% de Exportaciones calculado sobre el total de ventas promovidas
- 3- Acreditar la certificación de una norma de calidad

DEBERAN CUMPLIR 2 DE 3 REQUISITOS SIENDO OBLIGATORIO LA NORMA DE CALIDAD

Ley de Promoción de Software

Ley 25.922

- Si el porcentaje de actividades promovidas es mayor al 50% y menor al 80%, se gozara del beneficio proporcionalmente (ANEXO II)
- Si el porcentaje es mayor al 80% , el beneficio ampara al TOTAL de la actividad (ANEXO I)



Ley de Promoción de Software

Ley 25.922

REQUISITOS

Acreditar como actividad principal la industria del Software, se considera principal aquella que supera el 50% (medido en capitales o masa salarial).

Además:

- 1- Acreditar 3% de erogaciones en actividades de I & D de software, calculado sobre el gasto total de las actividades promovidas
- 2- Acreditar un 8% de Exportaciones calculado sobre el total de ventas promovidas
- 3- Acreditar la certificación de una norma de calidad

DEBERAN CUMPLIR 2 DE 3 REQUISITOS SIENDO OBLIGATORIO LA NORMA DE CALIDAD

Determinación de actividades promovidas

Según el Art. 5 de la Res. 61/05, para determinar el porcentaje de actividades promovidas, se considerará que éste es equivalente al porcentaje resultante de:

$$\% = \frac{\text{Cantidad de empleados afectados a actividades promovidas}}{\text{Cantidad de empleados total}}$$

o bien:

$$\% = \frac{\text{Masa salarial pagada en los últimos 12 meses a empleados afectados a actividades promovidas.}}{\text{Masa salarial pagada en los últimos 12 meses}}$$